

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS
BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDITO
DURANGO".

PAG. 3

CIRCULAR INTERNA

No. 05/2006.-

DE EL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAÍG. 9

BALANCE FINAL.-

DE LIQUIDACIÓN DE IMPREGNADORA LA
REFORMA, S.A. DE C.V.

PAG. 12

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. JESUS SALOME FERNÁNDEZ LIZARRAGA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO.

PAG. 13

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL LOPEZ MARTINEZ DEL POBLADO "CAÑADA DE SAN MIGUEL EL NEGRO Y ANEXOS" MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO EN LA ACCION DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

PAG. 14

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MIRIAM CRISTINA FLORES SALAZAR.

PAG. 15

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES III, XXVII, XXVIII Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO; ASI COMO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, TENGO A BIEN EMITIR DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDITO DURANGO", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que algunos de los problemas que afectan la eficiencia y competitividad de las micro y pequeñas empresas o de las pequeñas unidades de producción, son las limitaciones para incorporar estrategias de innovación y desarrollo tecnológico, restringido poder de negociación, falta de capacitación y asistencia técnica, escasa diversificación de mercado, alta vulnerabilidad ante fenómenos de desaceleración económica y fundamentalmente su dificultad al acceso a financiamiento institucional.

SEGUNDO.- Que frente a estas condiciones de fragilidad en las que se encuentran estas pequeñas unidades de producción y reconociendo que constituyen una de las principales y más importantes fuentes generadoras de empleo, considero necesario definir nuevas perspectivas y prioridades regionales para su desarrollo, coordinando y sumando esfuerzos los tres niveles de gobierno para articular eficazmente la canalización de apoyos y recursos.

TERCERO.- Que la vasta experiencia y el gran esfuerzo del gobierno federal para establecer mecanismos alternos que atiendan las necesidades de garantías y crédito de este amplio sector micro empresarial, conviene que el Estado de Durango las aproveche al máximo. Con este propósito se constituye un Fondo especial que articule y fortalezca los apoyos dirigidos a las actividades productivas y ofrezca esquemas de micro créditos accesibles y preferenciales para estimular la vocación emprendedora de los duranguenses y que además promueva programas de asesoría y capacitación integral para la consolidación de este sector.

CUARTO.- Que generar mejores oportunidades de progreso para los duranguenses es uno de mis compromisos fundamentales, por tal motivo, realice acciones específicas convocando a la participación a todos los actores sociales, públicos y privados, para converger en intereses y prioridades de desarrollo económico, que faciliten el aprovechamiento de su potencial, creatividad, talento y capacidad productiva para el bienestar colectivo.

Estas acciones específicas incluyen entre otros aspectos, la elevación de los contenidos de educación para la formación técnica y profesional, que forje capital humano competitivo y que aliente su vocación emprendedora; la construcción de infraestructura estratégica para el desarrollo, así como la promoción de Durango en foros y exposiciones nacionales y extranjeros que atraigan mas inversiones

productivas para el estado, propicien el crecimiento económico y generen empleos de calidad y bien remunerados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio, tengo a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDITO DURANGO"

Artículo 1.- Se autoriza la constitución de un fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago, que se identificará como Fondito Durango, sectorizado para efectos de coordinación y operación a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.

Artículo 2.- En el Contrato de Fideicomiso Fondito Durango fungirán como partes:

Fideicomitente: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.

Fiduciario: La Institución Fiduciaria designada para tal efecto.

Fideicomisarios: Las Personas Físicas y Morales que designe el Comité Técnico.

Artículo 3.- El Patrimonio del Fondito Durango estará integrado por:

- a) Las cantidades de dinero que transmita el Fideicomitente al Fiduciario, de conformidad a las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos.
- b) Las aportaciones económicas de los Municipios, el Gobierno Federal y/o Instituciones o Entidades del Sector Paraestatal Federal, así como de las aportaciones de personas físicas o morales, de conformidad con los convenios que al respecto celebre con ellos el Fideicomitente.
- c) Los rendimientos que en su caso generen las inversiones que realice el Fiduciario con el patrimonio Fideicomitido, en cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- El Fideicomiso Fondito Durango tendrá por objeto la promoción, apoyo y fomento de las actividades productivas que realicen los microempresarios del Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.

En cumplimiento a lo anterior el Fideicomiso llevará a cabo los siguientes fines:

- a) Entregar las cantidades de dinero a las personas físicas o morales que realizan actividades productivas, en los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico y con sujeción a las Reglas de Operación.
- b) Financiar a los microempresarios del Estado, la elaboración de los estudios de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad de proyectos de inversión que tengan por objeto propiciar el desarrollo regional y la generación de empleos.
- c) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido, por acuerdo del Comité Técnico, el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones

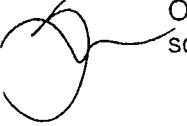
- que se deriven de actos o contratos que sean necesarios para efectuar las inversiones del Fideicomiso.
- d) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido a las personas físicas o morales que el Comité Técnico determine, para efectos de defensa legal del patrimonio y para cuestiones administrativas y operativas del fideicomiso.
 - e) Apoyar a los microempresarios con cursos de capacitación y asistencia técnica, sobre temas fiscales, contabilidad, cultura laboral, productividad, análisis e investigación de mercados, de conformidad con las Reglas de Operación y por instrucciones del Comité Técnico.

Artículo 5.- El fideicomiso Fondito Durango contará con un Comité Técnico que estará integrado por 7 miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados por el Gobernador Constitucional del Estado, cuyas funciones serán honoríficas, por lo que no recibirán por su desempeño retribución alguna. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 6.- Para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso Fondito Durango el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- 1.- Instruir al Fiduciario para que realice las entregas de dinero, especificando el nombre de la persona física o moral, el concepto, el monto, la aplicación, el destino y la forma de entrega de los recursos, cumpliendo en general los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación.
- 2.- Decidir y vigilar la correcta aplicación de los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso.
- 3.- Revisar y aprobar en su caso la información financiera que le proporcione el fiduciario, quedando facultado para solicitar cualquier aclaración de dicha información.
- 4.- Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitido.
- 5.- Instruir al Fiduciario para que celebre los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Fondito Durango.
- 6.- Llevar el control de todas las entregas de dinero efectuadas a las personas físicas o morales en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de conformidad a los términos que fijan las Reglas de Operación.
- 7.- Aprobar y/o modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- 8.- Las demás que resulten necesarias para el buen funcionamiento y operación del fideicomiso y se encuentren pactadas en el contrato respectivo así como en las Reglas de Operación.

Artículo 7.- El Fideicomiso Fondito Durango deberá contar con sus Reglas de Operación, en las que se incluirán mecanismos de análisis y evaluación de solicitudes, trámites, tipos de apoyo montos y porcentajes; requisitos, condiciones,



aplicación, destino y formas de comprobación de los recursos que se entreguen a las personas físicas y morales, con cargo al Patrimonio Fideicomitido y las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso. Estas Reglas de Operación deberán ser elaboradas y presentadas al Comité Técnico por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en un término no mayor a 30 días, a partir de la constitución, en términos de este Decreto, del Fideicomiso.

Artículo 8.- Serán obligaciones de la Institución Fiduciaria, elaborar y remitir al domicilio que se pacte en el contrato de Fideicomiso, los estados de cuenta que reflejen las operaciones llevadas a cabo mensualmente por el fiduciario y un reporte financiero actualizado al cierre de cada ejercicio fiscal, identificando el saldo disponible de los recursos públicos aportados y los rendimientos que en su caso se hayan generado. El reporte financiero deberá reflejar:

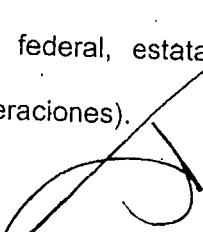
- a) Los activos circulantes y fijos.
- b) Los pasivos.
- c) El Patrimonio total.
- d) El saldo disponible de las cuentas y subcuentas específicas.
- e) Reporte de las aportaciones realizadas durante cada ejercicio y el destino de las mismas.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas en las cláusulas del contrato de fideicomiso y en sus Reglas de Operación, debiendo actuar en todo momento de conformidad a la legislación aplicable a su calidad de fiduciario.

Así mismo deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que llegare a causar por el incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario deberá estar autorizado y obligado a rendir cuentas a la Secretaría de Finanzas y de Administración y a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, y en su caso, a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, sobre el manejo de los recursos públicos estatales que se hubieren aportado al Fideicomiso, así como a proporcionar los informes que permitan su control, evaluación, vigilancia y fiscalización. El Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, será responsable de facilitar dicha fiscalización.

Artículo 9.- La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, deberá tramitar la clave de registro ante la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales, proporcionando los datos y documentos que a continuación se enuncian:

- a) Decreto que autoriza su creación.
 - b) Contrato constitutivo del Fideicomiso.
 - c) Tipo de Fideicomiso (con o sin estructura).
 - d) Comité Técnico (nombre, firma y cargo).
 - e) Patrimonio Fiduciario desglosado (aportación federal, estatal, municipal, privado).
- 1) Actas de Comité Técnico (desde su inicio de operaciones).
- 
- 

- g) Estados financieros de cada ejercicio fiscal.
- h) Convenios Modificatorios y/o de coordinación.

Artículo 10.- El contrato de Fideicomiso deberá prever en su clausulado el derecho del Fideicomitente de revocar el citado contrato, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales.

Artículo 11.- En las cláusulas del contrato de Fideicomiso Fondito Durango se deberá incluir un apartado que refiera los mecanismos y formas de defensa del Patrimonio Fideicomitido a efecto de salvaguardar las aportaciones realizadas a dicho patrimonio en caso de surgir algún conflicto.

Artículo 12.- La extinción del Fideicomiso Fondito Durango se efectuará cuando haya alcanzado su objeto o sus fines, o por así convenir a los intereses del Fideicomitente al hacer uso del derecho de revocación.

La extinción del Fideicomiso se sujetará a lo siguiente:

I.- La Secretaría de Finanzas y de Administración, solicitará la autorización de extinción al Comité Técnico.

II.- El Comité Técnico instruirá a la fiduciaria para que elabore el convenio de extinción, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

III.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, adjuntará el comprobante del entero efectuado a la Tesorería del Estado, respecto a los remanentes de recursos públicos estatales y en su caso los comprobantes de reembolso de recursos federales, municipales o privados.

IV.- La extinción del Fideicomiso se formalizará mediante la firma del Convenio de extinción entre el Fideicomitente y la Fiduciaria.

V.- Realizado lo anterior, la Secretaría de Finanzas y de Administración tramitará por conducto de su área jurídica, la baja definitiva de la clave de registro del fideicomiso extinto ante la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales.

Artículo 13.- Todo lo no previsto en el presente decreto se resolverá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, en las Reglas de Operación y en las leyes aplicables en materia de fideicomisos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y de Administración efectuará los trámites conducentes a efecto de constituir el Fideicomiso Fondito Durango, de conformidad

a la legislación aplicable y realizará las aportaciones correspondientes al patrimonio fiduciario.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y de Administración formulará las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondito Durango y las presentara al Comité Técnico para su aprobación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de noviembre del año 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

CIRCULAR INTERNA 05/2006

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de Noviembre de 2006

La suscrita licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infraatores del Estado de Durango, actuando con la licenciada NORA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 176, 180, Inciso a), 181 y 187, fracciones I, II y XII del Código de Justicia para Menores Infraatores en el Estado de Durango, decreta:

Que con el propósito de llevar a cabo la efectiva y debida aplicación de las disposiciones del Código de Justicia para Menores Infraatores en el Estado de Durango, en el ámbito de las atribuciones que a dicho Tribunal corresponde ejercer y a fin de no menoscabar ni vulnerar lo dispuesto por el artículo 38 del Código invocado, se decreta que el segundo periodo vacacional del ejercicio dos mil seis de este Tribunal será del dia veintidós (22) de Diciembre de dos mil seis, inclusive, al día ocho (8) de Enero de dos mil siete, inclusive; por tal motivo, los días comprendidos en el período señalado, no serán computables en los términos legales que regula el Código de Justicia para Menores Infraatores ya que entrarán en suspensión oficial las labores de este Tribunal y **A EXCEPCIÓN** de las funciones y atribuciones correspondientes a los Juzgados Especializados en Menores con sede, tanto en la ciudad de Durango como en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; Juzgados que por su naturaleza, obligaciones y estrecha relación con las funciones investigadoras de la Institución del Ministerio Público, no están sujetos a suspensión de labores en ningún momento dado que su actuación está supeditada a términos computados en días y horas con vencimiento fatal y de momento a momento. Por lo que, con el propósito fundamental de dar estricto cumplimiento a los artículos 38, 43, 47, segundo párrafo, 62 y demás relativos del Código de Justicia para Menores Infraatores en el Estado de Durango, así como para dar cumplimiento y observancia a los principios de celeridad procesal y concentración previstos por el artículo 16, incisos g) y o) del referido Código, la suscrita Magistrada Presidenta en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 187, fracción II del Código antes citado, resuelve habilitar al C. Licenciado FRANCISCO GONZÁLEZ FERNANDEZ, quien actualmente funge como Secretario de Acuerdos adscrito a los Juzgados Especializado de Menores y de Ejecución con sede en Durango, Dgo., para que por el periodo comprendido de las quince horas un minuto (15:01) del veintidós (22) de diciembre de dos mil seis a las quince horas (15:00) del treinta (30) de Diciembre del presente año supla en funciones de Juez Especializado en Menores al C. Licenciado ALEJANDRO RAMON FUENTES, titular de dicho Juzgado y con ello se dé cumplimiento y observancia en la habilitación que aquí se le confiere a lo dispuesto por el artículo 193 del Código de Justicia para Menores Infraatores en el Estado de Durango. Así mismo y a efecto de cumplir con las disposiciones legales establecidas en el Código aludido, se habilita a la C. Licenciada MARTHA ELVIA ASTORGA RIVAS.

actualmente Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Especializado para Menores en Durango, Dgo., para que por el periodo comprendido de las quince horas (15:00) del veintidós (22) de diciembre de dos mil seis a las quince horas (15:00) del treinta (30) de Diciembre del presente año supla en funciones de Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado al Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ; suplencia en la que deberá aplicar y observar los dispuesto por el articulo 200 del código de la materia.

Por otro lado, en lo concerniente al periodo comprendido de las quince horas con un minuto (15:01) del treinta (30) de Diciembre de dos mil seis a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos (08:59) del día ocho (8) de enero de dos mil siete, inclusive; y ante el hecho de que en este periodo el Juzgado Especializado de Menores con sede en Durango, Dgo., contará ya con el titular que originalmente le corresponde Licenciado ALEJANDRO RAMON FUENTES, se habilita a la C. Licenciada AMALIA MENDOZA ALBA, Actuaría adscrita al Juzgado referido, para que funja en dicho periodo como Secretaria de Acuerdos adscrita a ese Juzgado conservando en el periodo en mención las funciones de Actuaría que original y oficialmente le corresponden, debiendo en todo velar por la estricta observancia de lo dispuesto por el numeral 201 del Código multireferido. Los funcionarios aquí habilitados deberán permanecer en las instalaciones de la sede oficial de este Tribunal durante el periodo vacacional decretado en tanto deban ejercer la habilitación que se les confiere, en un horario oficial de las 09:00 horas a las 15:00 horas para el desahogo habitual y programado de las diligencias legales que les corresponden y única y exclusivamente para los efectos de los dispuesto por el articulo 47, segundo párrafo del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango podrán ser localizados en horario no oficial durante el periodo vacacional aquí decretado en el número telefónico 044-618-151-58-64.

Por lo que hace al Juzgado Especializado en Menores con sede en Gómez Palacio, Dgo., la suscrita decreta que por el periodo comprendido de las quince horas con un minuto (15:01) del veintidós (22) de diciembre de dos mil seis a las quince horas (15:00) del treinta (30) de Diciembre del presente año, inclusive, se habilita al C. Licenciado JUAN VARGAS LÓPEZ, actual Secretario de Acuerdos adscrito a los Juzgados de Menores y de Ejecución con sede en Gómez Palacio, Dgo., para que ejerza funciones como Juez de Menores de aquella cabecera municipal, considerando la ausencia en dicho periodo de la titular del Juzgado Licenciada IVETT KARINA DEVORA SILVA, por lo que deberá dar cumplimiento y observancia en la habilitación que aquí se le confiere, a lo dispuesto por el artículo 193 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango. Así mismo y a efecto de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley de la materia en cuanto a la legalidad de las actuaciones procesales, se habilita al C. Licenciado VICTOR ENRIQUE MARTÍNEZ RUBIO, actualmente Actuario adscrito al Juzgado Especializado para Menores en Gómez Palacio, Dgo, para que por el periodo comprendido de las quince horas con un minuto (15:01) del dia veintidós (22) de diciembre de dos mil seis a las quince horas (15:00) del treinta (30) de Diciembre del presente año, inclusive, funja como Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado, quien por virtud de la habilitación conferida deberá aplicar y observar los dispuesto por el articulo 200 del código antes invocado sin menoscabar su función de actuaría que le es



inherente. Los funcionarios aquí habilitados deberán permanecer en las instalaciones de la sede oficial de este Tribunal durante el periodo vacacional decretado en tanto deban ejercer la habilitación que se les confiere, en un horario oficial de las 09:00 horas a las 15:00 horas y única y exclusivamente para los efectos de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango podrán ser localizados en horario no oficial en el número telefónico (01 871) 180 02 58.

Por otro lado, en lo concerniente al periodo comprendido de las quince horas con un minuto (15:01) del treinta (30) de Diciembre de dos mil seis a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos (08:59) del ocho (8) de enero de dos mil siete, inclusive, y ante el hecho de que en este periodo el Juzgado Especializado de Menores con sede en Gómez Palacio, Dgo., contará con la titular que originalmente le corresponde Licenciada IVETT KARINA DÉVORA SILVA, ésta podrá estar asistida en todas sus diligencias por dos testigos de asistencia que darán fe de lo que en ellas acontezca y que otorgarán legalidad a lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, pudiendo recaer el ejercicio de tales testimoniales el persona electa a su libre arbitrio siempre y cuando se cumplan las disposiciones que al respecto establece el Código supletorio en cuanto a la idoneidad y capacidad de los testigos de asistencia, inclusive en el personal de la Unidad de diagnóstico adscrita a ese Tribunal. El presente decreto en cuanto a las suplencias de los funcionarios de este Tribunal durante el periodo inhábil oficial aquí decretado, encuentra apoyo en el contenido del artículo 204 del Código de la materia.

Finalmente, se decreta hágase del conocimiento de los funcionarios integrantes de este H. Tribunal el contenido de la presente circular, para su exacta observancia. Asimismo, gírese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se disponga ordenar la publicación de esta circular el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango ante la licenciada NORA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Conste.

En la parte inferior se observa la firma de Nelia Adriana Paredes Escobedo y el sello del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, Sala Unitaria. El sello es circular y contiene el escudo del tribunal, el nombre "TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO" y "SALA UNITARIA".

IMPREGNADORA LA REFORMA, S.A. DE C.V.

El suscrito Liquidador de la Sociedad denominada IMPREGNADORA LA REFORMA, S.A. DE C.V., cargo que tengo conferido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Sociedad el pasado 31 de Mayo de 2006, en la cual se acordó la Disolución y Liquidación de Impregnadora la Reforma, S.A. de C.V. y formalizada mediante Escritura Pública N° 7586, de fecha 31 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. León A. Flores González, Notario Público N° 89, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Durango, Durango; mediante dicho carácter y con fundamento en los Artículos 242 Fracción V y 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permite formular el Balance Final de Liquidación de Impregnadora la Reforma, S.A. DE C.V., conforme a lo siguiente:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE IMPREGNADORA LA REFORMA, S.A. DE C.V.
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

A C T I V O

Activo Circulante	\$ 112,010.00
Activo Fijo	40'390,130.00
Total del Activo.....	\$ 40'502,140.00

P A S I V O

Pasivo Circulante.....	\$ 17'468,755.00
Total Pasivo.....	\$ 17'468,755.00

C A P I T A L C O N T A B L E

Capital Social.....	\$ 7'711,200.00
Resultados Ejercicios Anteriores	-86,114.00
Exceso en la Actualización del Cap. Contable	15'408,299.00
Total Capital Contable.....	\$ 23'033,385.00
Resultado del Balance	\$ 23'033,385.00

(Fórmula)

$$\frac{\text{Resultado del Balance}}{\text{Número total de Acciones}} = \text{Cuota de Liquidación}$$

RESULTADO DEL BALANCE	\$ 23'033,385.00
NUMERO DE ACCIONES	77,112
CUOTA DE LIQUIDACION POR ACCION	\$ 298.70

Durango, Durango, a Octubre de 2006.

LIQUIDADOR

SR. FIDEL CHIMAL BOLAÑOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO FERNÁNDEZ DERAS, EL C. JESUS SALOME FERNÁNDEZ LIZARRAGA, PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"....POR MEDIO DEL PRESENTE TIENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESSION PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO QUE TENDRÍA ORIGEN DE SALIDA DEL Poblado LAMAZULA, ARROLLO, AMOLITITA, LOS MEDIOS, LA JUNTA, LOS ARRAYANES, LOS COYOTES, LA LAGUNA, EL PORTEZUELO, LA JUNTA DEL NOROLAL, EL NOROLAL, EL MUERTO, SAN JERÓNIMO LOS VASITOS, SAN JUAN Y VICEVERSA, ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SECUNDARIO



EXPEDIENTE No : 260/2006
 ACTOR : MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
 POBLADO : CAÑADA DE SAN MIGUEL EL
 NEGRO Y ANEXOS
 MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN
 VOLUNTARIA

Durango, Dgo., a 14 de noviembre de 2006

**CC. PETRA, CONCEPCIÓN, RITA, ELVIA Y
MARÍA, TODAS DE APELLIDOS LÓPEZ MARTÍNEZ**

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a PETRA, CONCEPCIÓN, RITA, ELVIA y MARÍA, todas de apellidos LÓPEZ MARTÍNEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados terceros con interés, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, quien solicita se le reconozcan los derechos agrarios que en vida pertenecieron al extinto ejidatario EULOGIO LÓPEZ AVILA, en el ejido "CAÑADA DE SAN MIGUEL EL NEGRO Y ANEXOS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango; para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, diligencia a la que el promovente deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorados, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial y demás anexos, a disposición de los citados terceros con interés. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que el promovente MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**.-----

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

ENEMÉRITA Y CENTENARIA
CUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO **123-001**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
CLAVE : **1000900030**, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,
a las **12:00** Hrs. del dia **28** de **JUNIO** de 1996, se reunieron los
C.C. Profesores:

Presidente: **GUILERMO BARNELLOS PIMENTEL**
Secretario: **MARIA CECILIA GALAS MARTINEZ**
Vocal: **FIDEL GALVAN MEDINA**



Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MIRIAM CRISTINA FLORES SALAZAR

Número de Matrícula: **N10-0021** quien se examinó con base
en el documento recepcional denominado:

EL DOCENTE ANTE LA COMUNIDAD Y LA DISCIPLINA EN LA ORGANIZACION DEL TRABAJO EN EL AULA.

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON SUSCRIPCIONES

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí, protesto.

Sí, protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Bonifacio Bonacolsi

PROFR. GUILLERMO BONACOLSI PIMENTEL

Presidente

Maria Cecilia Salas Martínez

PROFR. MARIA CECILIA SALAS MARTINEZ

Secretario

Vocal

PROFR. FIDEL GALVAN MEDINA

La Directora

Leticia Magallanes

PROFR. LETICIA MAGALLANES CASTRO

La Subdirectora-Secretaria

Mauricio Lugo P.

PROFR. MARGARITO LOURDES LUGO P.